

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20610592695                         | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO S.A.C. | Hora de envío :  | 19:15:27   |

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad detallada en las bases administrativas, se considera obra similar a: ¿construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en las siguientes intervenciones en el ámbito urbano de: cerco perimétrico de coliseos deportivo y/o complejos deportivos y/o mini complejos deportivos y/o cerco perimétrico de plataformas deportivas¿, se detalla que dichas obras similares resultan restrictivas a postores, por lo cual en concordancia con el principio de LIBRE CONCURRENCIA, del artículo 2, de la ley 30225, Ley de contrataciones, se solicita que las obras sean ¿cercos perimétricos en cualquier tipo de edificación¿, ya que las metas para un cerco perimétrico en cualquier tipo de edificación son las mismas, siendo restrictivo para los postores solo limitarlas a ¿coliseos deportivo y/o complejos deportivos y/o mini complejos deportivos y/o cerco perimétrico de plataformas deportivas¿.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** x      **Literal:** B      **Página:** 30

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, de la ley 30225, Ley de contrataciones

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde señalar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En tal sentido, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades ha determinado la definición de obras similares, la misma que evidencia que no sólo está señalada a cercos perimétrico; además lo que solicita el recurrente es que se acepte la acreditación de obras de cercos perimétricos en general (obras de edificación); sin embargo, su análisis muy subjetivo no ha permitido tomar en cuenta que, no todos los cercos perimétricos contienen metas similares a las que se desea ejecutar en el proyecto objeto de la convocatoria. En tal sentido, NO se ACOGE la observación.

Cabe acotar además que, se podrá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se verificará y de ser el caso se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar. (ver Pronunciamiento N° 116-2023/OSCE-DGR)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20610592695                         | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO S.A.C. | Hora de envío :  | 19:15:27   |

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad detallada en las bases administrativas, se considera obra similar a: ¿construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en las siguientes intervenciones en el ámbito urbano de: cerco perimétrico de coliseos deportivo y/o complejos deportivos y/o mini complejos deportivos y/o cerco perimétrico de plataformas deportivas¿, se detalla que dichas obras similares resultan restrictivas a postores, por lo cual en concordancia con el principio de LIBRE CONCURRENCIA, del artículo 2, de la ley 30225, ley de contrataciones, se solicita que las obras sean ¿cercos perimétricos en instituciones educativas¿, ya que las metas para un cerco perimétrico en instituciones educativas son las mismas que las detalladas en las bases administrativas, siendo restrictivo para los postores solo limitarlas a ¿coliseos deportivo y/o complejos deportivos y/o mini complejos deportivos y/o cerco perimétrico de plataformas deportivas¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** X      **Literal:** B      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2, de la ley 30225, ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde señalar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta

con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En tal sentido, el área usuaria como mejor concedora de sus necesidades a determinado la definición de obras similares, la misma que evidencia que no sólo está señalada a cercos perimétrico; además lo que solicita el recurrente es que se acepte la acreditación de obras de cercos perimétricos en instituciones educativas (obra de edificación); sin embargo, su análisis muy subjetivo no ha permitido tomar en cuenta que, no todos los cercos perimétricos para instituciones educativas no siempre contienen metas similares a las que se desea ejecutar en el proyecto objeto de la convocatoria. En tal sentido, NO se ACOGE la observación.

Cabe acotar además que, se podrá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se verificará y de ser el caso se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes y similares con las actividades propias del contrato a ejecutar. (ver Pronunciamiento N° 116-2023/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20612564206                               | Fecha de envío : | 10/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | PACIFICO COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 20:07:49   |

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA ACLARAR EL MONTO SUPERIOR EN LETRAS DEBIDO A QUE NO CORRESPONDE SEGÚN EL MONTO DETALLADO EN NÚMEROS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

AL RESPECTO, SE ACLARA QUE, LUEGO DE LA VERIFICACIÓN DEL DETALLE EN LETRAS AL LIMITE SUPERIOR DEL V.R. SE ENCUENTRA UN ERROR TIPOGRÁFICO, PUES INVOLUNTARIAMENTE SE AGREGÓ LA PALABRA "MIL" AL FINAL DE LA DESCRIPCIÓN EN LETRAS DE DICHO VALOR. EN TAL SENTIDO, CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN SE CORREJIRÁ ELLO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Ruc/código : 20612564206

Fecha de envío : 10/03/2025

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:07:49

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EL AREA USUARIA ADJUNTA LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CUAL PARA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: LOSAS DEPORTIVAS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS TANTO COMO OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

NO OBSTANTE, EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SECCION B, A LA DEFINICION DE OBRA SIMILIAR SE LE MODIFICA Y AGREGA (CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES EN EL AMBITO URBANO DE: CERCO PERIMETRICO DE COLISEOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O MINI COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O CERCO PERIMETRICO DE PLATAFORMAS DEPORTIVAS.

LO CUAL NO ES CONGRUENTE EN AMBAS PARTES, DETALLANDO QUE AL SOLICITAR ESPECIFICAMENTE QUE LAS INTERVENCIONES SEAN EN EL AMBITO URBANO, ES RESTRICTIVO Y GENERA SUSPICACIA DE DIRECCIONAMIENTO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, LO CUAL SERÁ INFORMADO A LOS ORGANOS COMPETENTES POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR LO MODIFICADO Y AGREGADO EN LA SECCION B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

ASÍ MISMO SE SOLICITA EN POST DE AMPLIAR LA PLURALIDAD E IGUALDAD DE TRATO DE PARTICIPANTES EN DEFENSA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AMPLIAR LA TERMINOLOGIA COMO OBRAS SIMILARES AGREGANDO EL TERMINO DE POLIDEPORTIVOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA::

OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: LOSAS DEPORTIVAS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O POLIDEPORTIVO TANTO COMO OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 9.13

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar, debemos recordar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Sumado a ello, el citado artículo precisa que El requerimiento incluye, además, los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que se consideren necesarios.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En tal sentido, se deja en claro que el área usuaria determinó la definición de obras similares, siendo las que regiran el presente procedimiento, las señaladas en los REQUISITOS DE CALIFICACION; vale decir que la definición de obras similares es de la siguiente manera: Construcción y/o Creación y/o mejoramiento y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Específico

III

9.13

26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación en las siguientes intervenciones en el ámbito urbano de:

Cerco perimétrico de Coliseos deportivos, y/o Complejos Deportivos y/o mini complejos deportivos y/o cerco perimétrico de Plataformas deportivas.

Ahora bien, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades a determinado la definición de obras similares, la misma que evidencia que no sólo está señalada a cercos perimétrico de coliseos o plataformas deportivas; con lo cual no se restringe la amplia participación de potenciales proveedores en el rubro, pues existen cientos de proyectos similares ejecutados y como tal garantiza la amplia participación de postores; además, es importante resaltar que la obra objeto de la convocatoria, se ejecutará en zona urbana, es por ello que el área usuaria determinó la definición en ese sentido a fin de garantizar un mejor y óptimo desarrollo del proyecto. En tal sentido, NO se ACOGE la observación.

Cabe acotar además que, se podrá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se verificará y de ser el caso se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes y similares con las actividades propias del contrato a ejecutar. (ver Pronunciamiento N° 116-2023/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Ruc/código : 20602007490

Fecha de envío : 11/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.

Hora de envío : 21:20:35

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta, para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

AL RESPECTO SE ACLARA QUE EN EL ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, NO SERÁ NECESARIO SEÑALAR EL MES DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL; ÚNICAMENTE SE DEBE CONSIGNAR LA FECHA QUE EL MISMO FORMATO DE LAS BASES ESTANDAR SEÑALA, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602007490                     | Fecha de envío : | 11/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C. | Hora de envío :  | 21:20:35   |

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) LA INCIDENCIA PORCENTUAL (VARIABLE, FIJO) Y UTILIDAD. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar INCIDENCIA PORCENTUAL EN las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 9.10      Página: 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

AL RESPECTO, EN OCASIÓN DE LA PRESENTE CONSULTA, ES NECESARIO ACLARAR QUE EN EL ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBERÁ SEÑALAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL PARA CADA CONCEPTO SEÑALADO EN EL RESUMEN DE LA OFERTA (ECONÓMICA), A FIN DE QUE, CON ELLO SE PUEDE VERIFICAR LOS VALORES CONSIGNADOS.

CABE SEÑALAR ADEMÁS QUE LA RESOLUCIÓN A LA QUE HACE MENCIÓN EL RECURRENTE, ES SOBRE UN CASO EN EL QUE EL CUESTIONAMIENTO FUE RELACIONADO A LA CONSIGNACION DE LA FECHA DE DETERMINACION DE LOS PRECIOS O PRESUPUESTO DE LA OFERTA, QUE NO CONSIGNÓ EL POSTOR; CASO QUE NO TIENE QUE VER CON LO OBSERVADO POR EL RECURRENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602007490                     | Fecha de envío : | 11/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C. | Hora de envío :  | 21:20:35   |

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si el porcentaje de gastos generales y el porcentaje de utilidad se pueden modificar a criterio del postor, o se debe mantener de acuerdo al que figura en el presupuesto del expediente (GASTOS GENERALES)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 9.10      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

AL RESPECTO, ES NECESARIO ACLARAR QUE LOS POSTORES SON LIBRES DE OFERTAR Y SEÑALAR LOS VALORES PORCENTUALES QUE A SU ANALISIS CREAN CONVENIENTE OFERTAR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602007490                     | Fecha de envío : | 11/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C. | Hora de envío :  | 21:20:35   |

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la acreditación para los literales A1 "equipamiento estratégico", A2 "calificaciones del plantel profesional clave", A3 "experiencia del plantel profesional clave" de acuerdo a la normativa vigente esta acreditación se presenta para la suscripción del contrato, se consulta al comité de selección si en la propuesta se deberá presentar alguna declaración jurada o anexo o compromiso o alguna otra documentación respecto a estos literales, se solicita ser objetivos en su absolución.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: X      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

AL RESPECTO, SE ACLARA QUE LAS BASES ADMINISTRATIVAS SEÑALAN QUE, De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acredita para la suscripción del contrato. EN TAL SENTIDO, PARA EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, NO ES EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DE ALGUNA DECLARACION JURADA U OTRO DOCUMENTACIÓN EN GENERAL, PARA ACREDITAR DICHS REQUISITOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602007490                     | Fecha de envío : | 11/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C. | Hora de envío :  | 21:20:35   |

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE HACE LA OBSERVACION AL COMITÉ QUE EN EL ITEM 9.13 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA SE MENCIONA COMO OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: LOSAS DEPORTIVAS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS TANTO COMO OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

NO OBSTANTE, EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SECCION B, A LA DEFINICION DE OBRA SIMILIAR SE MENCIONA: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES EN EL AMBITO URBANO DE: CERCO PERIMETRICO DE COLISEOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O MINI COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O CERCO PERIMETRICO DE PLATAFORMAS DEPORTIVAS.

LO CUAL NO ES CONGRUENTE EN AMBAS PARTES, DETALLANDO QUE AL SOLICITAR ESPECIFICAMENTE QUE LAS INTERVENCIONES SEAN EN EL AMBITO URBANO, ES RESTRICTIVO Y GENERA SUSPICACIA DE DIRECCIONAMIENTO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, ADEMÁS CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR POR LO QUE SE SOLICITA SUMPRIMIR LO MODIFICADO Y AGREGADO EN LA SECCION B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

ASÍ MISMO SE SOLICITA EN POST AMPLIAR LA PLURALIDAD E IGUALDAD DE TRATO DE PARTICIPANTES EN DEFENSA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AMPLIAR LA TERMINOLOGIA COMO OBRAS SIMILARES

OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: LOSAS DEPORTIVAS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O POLIDEPORTIVO Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS TANTO COMO OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACIÓN TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL RLCE, TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN N° 517-2019-TCE-S1, QUE SEÑALA QUE LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y CONGRUENCIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar, debemos recordar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Sumado a ello, el citado artículo precisa que El requerimiento incluye, además, los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que se consideren necesarios.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRITO, EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO ELEUTERIO COSSIO COLCHADO DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Específico

III

B

30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En tal sentido, se deja en claro que el área usuaria determinó la definición de obras similares, siendo las que regirán el presente procedimiento, las señaladas en los REQUISITOS DE CALIFICACION; vale decir que la definición de obras similares es de la siguiente manera: Construcción y/o Creación y/o mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación en las siguientes intervenciones en el ámbito urbano de:

Cerco perimétrico de Coliseos deportivos, y/o Complejos Deportivos y/o mini complejos deportivos y/o cerco perimétrico de Plataformas deportivas.

Ahora bien, el área usuaria como mejor concedora de sus necesidades a determinado la definición de obras similares, la misma que evidencia que no sólo está señalada a cercos perimétrico de coliseos o plataformas deportivas; con lo cual no se restringe la amplia participación de potenciales proveedores en el rubro, pues existen cientos de proyectos similares ejecutados y como tal garantiza la amplia participación de postores. Además lo que solicita el recurrente es que se adecue la definición de obras similares a su interés particular sin señalar sustento válido para dicha adecuación particular. En tal sentido, NO se ACOGE la observación.

Cabe acotar además que, se podrá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se verificará y de ser el caso se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes y similares con las actividades propias del contrato a ejecutar. (ver Pronunciamiento N° 116-2023/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null